

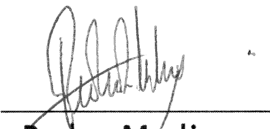


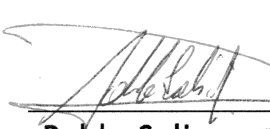
## “Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813-2013”

### Acta Nº 01/13 de Reunión del Comité de Ética de la SPL y de su Unidad de Apoyo

En Asunción, República del Paraguay, siendo las 13:00 horas del miércoles 30 de octubre de 2013, se reúnen en el local de la Secretaría de Políticas Lingüísticas los funcionarios Domingo Aguilera, Pablo Salinas y Liliana García, integrantes del Comité de Ética de esta Secretaría de Estado, y el Señor Pedro Medina, Encargado de la Unidad Anticorrupción y miembro de la Unidad de Apoyo del mencionado Comité (dispuesto por Res. SPL Nº 49 del 25 de junio de 2013). Se procede a la lectura y análisis de los primeros cinco artículos del Código de Ética del Poder Ejecutivo: anexo del Decreto 10.143 del 28 de noviembre de 2013, por el cual se aprueba el Código de Ética del Poder Ejecutivo, que establece la vigencia de un sistema de gestión ética en base a valores y normas que deben regir y orientar la conducta de autoridades y servidores públicos. Pedro Medina procede a la lectura en voz alta de los artículos 1º al 5º del mencionado anexo. Con respecto al Artículo 1º: **Objeto**, Domingo Aguilera consulta sobre la existencia de procedimientos para la aplicación y el control efectivo del cumplimiento de estos valores y normas mencionados, lo que lleva a Pedro Medina a compartir con el grupo reunido detalles de los actos de nepotismo en las entidades públicas nacionales recientemente difundidos por medios de prensa, y las denuncias ya efectuadas a raíz de esta divulgación. En cuanto al Artículo 2º: **Ambito de aplicación**, el inciso a) **Función Pública** genera preguntas sobre la existencia de funcionarios “honorarios”. Con respecto al inciso b) **Puestos de conducción política**, Pedro Medina menciona a Copaco/Vox como ejemplo de sociedades anónimas de capital estatal. En referencia al inciso c) **Cargos de confianza**, se consensúa la postura de proponer la capacidad, la idoneidad y la honorabilidad del funcionario como requisitos de elegibilidad para un cargo de confianza, ya que debería primar la “confianza pública” sobre la “privada”. Sobre el Capítulo II, que hace referencia a las normas de conducta aplicables a las Autoridades y a los Servidores Públicos, se resalta la mención del Código de Ética Institucional: cada entidad pública debe elaborar su propio Código de Ética, que constituye una de las responsabilidades de este comité. Liliana García menciona que ya ha obtenido modelos de otros ministerios y secretarías a fin de analizarlos y tomarlos como ejemplos para la elaboración del futuro Código de Ética de la SPL, cuyo borrador será puesto a consideración del Comité, luego a consideración de la máxima autoridad y deberá ser socializado con todos los funcionarios, como lo indica el modelo estándar de control interno para las instituciones públicas del PY – MECIP. En relación al Artículo 4º **Principios**, se menciona que unos principios y valores serán más resaltados que otros, según la función que desempeñe la entidad pública en cuestión. Con respecto al Artículo 5º, **Honradez**, se aclara el significado de “por interpósita persona” (por intermedio de otra persona). Cumplida la hora estipulada de reunión (13:00 a 14:00 hs), se consensúa fecha y horario para el próximo encuentro: jueves 31 de octubre del corriente, de 13:00 a 14:00 hs.

  
**Domingo Aguilera**  
Miembro del  
Comité de Ética -SPL

  
**Pedro Medina**  
Miembro de  
la Unidad de Apoyo  
al Comité de Ética -SPL

  
**Pablo Salinas**  
Miembro del  
Comité de Ética -SPL

  
**Liliana García**  
Miembro del  
Comité de Ética -SPL